

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA**

**44432 ALCALA DE LA SELVA
TERUEL**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Expediente DI-620/2007-10, con fecha 11 de Octubre de 2007 (R.S. nº 8349, de 19-10-2006) se formularon los siguientes RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES y RECOMENDACIÓN FORMAL al AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA :

“ PRIMERO.- Formularle RECORDATORIO FORMAL de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- Hacer RECOMENDACION formal al AYUNTAMIENTO de ALCALÁ DE LA SELVA , para que, en aplicación de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, en relación con los procedimientos de tramitación de Licencia de actividad, regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 1961, al tiempo de presentarse la solicitud que nos ocupa, y actualmente, en nuestra Comunidad Autónoma, por los arts. 63 y siguientes de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, y en cuanto a la licencia urbanística en art. 172 a 176 de nuestra Ley 5/1999, Urbanística, se adopten las medidas de impulso de ambos procedimientos hasta su resolución única, y notificación de la misma a los interesados, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Y también, para que, conforme a lo establecido en la citada Ley 5/1999, Urbanística, se adopte la resolución que se considere procedente en relación con la propuesta de Modificación puntual del Plan General de Ordenación urbana presentada a ese Ayuntamiento en fecha 17 de mayo de 2005.

TERCERO.- Hacer RECORDATORIO FORMAL a dicha Administración Local, del procedimiento legalmente establecido para tramitación de las licencias urbanísticas, regulado en artículos 172 a 176 de

la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, en relación con artículos 31, 42, 58, 70, 71, 89, y demás de aplicación, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los que se ha hecho sucinta referencia en Consideración Jurídica Cuarta, para su correcta aplicación en lo sucesivo.”

SEGUNDO.- En respuesta a la antedicha RECOMENDACIÓN, formulada en el Expte. DI-620/2007-10, en fecha 11-02-2008, cuando ya se había acordado el archivo del Expediente por falta de respuesta municipal, recibimos escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALCALÁ DE LA SELVA, mediante el que se nos comunicaba :

“En relación con su solicitud sobre el expediente de referencia: 01-620/2007-10, recabando información acerca de las actuaciones que se están llevando a cabo desde este Ayuntamiento para la concesión de la licencia de obras y la licencia de actividad del establecimiento turístico Hostal "Masía Fuen de la Reina", de este municipio de Alcalá de la Selva, cuyo titular es F..... S.L, y para la adopción de resolución en relación a la propuesta de modificación puntual del P.G.O.U presentada por la propia interesada F..... S.L, referente a su propiedad donde se ubica el Hostal mencionado, se emite un primer informe :

Se trata de un expediente iniciado en Marzo de 1.998, iniciado con una solicitud presentada de "Legalización de almacén agrícola", de esta devienen toda una serie de procedimientos jurisdiccionales y administrativos encadenados que llegan hasta nuestros días.

A modo enunciativo señalamos todas las actuaciones que nos estamos encontrando e intentando desentrañar para poder contestar y cumplimentar su atento escrito y, así cumplimentar del modo más eficaz posible su solicitud, a fin de llegar a una solución satisfactoria para todas las partes implicadas.

Actuaciones llevadas a cabo:

- Marzo 1998. Solicitud de expediente de Legalización de almacén agrícola

- Julio 1998. Solicitud mediante fotocopia de Licencia de actividad para establecimiento de albergue

- Septiembre 1999: Expediente de Legalización de ampliación de habitaciones en instalación hostelera existente

- Octubre 1999: Orden de paralización, por parte del Ayuntamiento, de las obras que se están ejecutando en el mismo

- Abril 2001. Solicitud de Licencia para realizar tres obras menores en el establecimiento. A raíz de una visita de la Técnico Municipal se detectan 36 actuaciones variadas sin ajustarse a la legalidad vigente

- Mayo 2001. Reiteración de paralización de las obras que se llevan a cabo

- Junio 2001. Procedimientos Ordinarios 25/01 y 26/01, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Teruel, en los que se dilucida la

Legalización de las Habitacional y la Legalización de una pérgola instalada en las inmediaciones de la masía de la controversia.

- Ambos procedimientos son satisfactorios para el Ayuntamiento, si bien el P.O. 26/01 deviene en Recurso de Apelación que acaba con sentencia firme en segunda instancia en Junio 2003.

- Enero 2002. Informe técnico municipal sobre una visita de inspección en el que se constata la realización de obras en bar y cocina sin licencia.

- Abril 2002. Presentación de Final de Obra por parte de la mercantil en relación a la Licencia de actividad de albergue

- Noviembre de 2002. Faltan de legalizar nuevos elementos, carece de licencia de apertura de Albergue.

- Septiembre 2003. Presentación propuesta modificación PGOU

- Octubre 2004. Expediente del establecimiento Masia Fuen de la Reina en fase de reconversión a Hostal-Hotel.

- Noviembre 2004. La mercantil presenta proyecto de inversión de "Parque Vacacional".

Requerimiento por parte del Ayuntamiento a la presentación de distinta documentación, consistente en: Documentación técnica visada ajustada a todas las obras ejecutadas, documentación clara refundida de las edificaciones y actuaciones sobre la finca, documentación necesaria para tramitar la ampliación de la actividad

- Marzo de 2005. Presentación de la documentación requerido, junto con una nueva propuesta de modificación puntual del PGOU.

- Abril 2005. Solicitud de certificación de que se están tramitando las licencias de obras para la apertura de instalación de Hostal

- Mayo 2006. Reitera la modificación puntual del PGOU.

- Marzo 2007. Se reitera la solicitud de certificación de Abril 2005.

- Mayo 2007. Nueva solicitud de certificación de que el expediente administrativo referenciado está en trámite.

Toda esta abundante documentación, es la que se está examinando por parte del Ayuntamiento, evitando al mismo tiempo que se colapse la oficina administrativa y técnica, a mayor abundamiento, cuando de dicha documentación, en ocasiones nos encontramos con solicitudes presentadas con fotocopias de escritos, con documentación técnica urbanística sin visar, en ocasiones con solicitud de emisión de certificaciones de licencias que ha fecha de hoy realmente no tenemos constancia que se hayan solicitado.

Es por ello, que SOLICITAMOS, encarecidamente, un espacio de tiempo prudencial para poder seguir examinando el expediente de la referencia y, así, poder remitirle las copias solicitadas sin genero a controversia alguna."

TERCERO.- A la vista de dicha comunicación, y pasados tres meses de la misma sin recibir noticia alguna de la citada Administración Local, en fecha 15 de mayo de 2008, se acordó la incoación de expediente de oficio para recabar información del mismo Ayuntamiento de ALCALÁ DE LA SELVA acerca de las actuaciones realizadas para resolver sobre las

cuestiones pendientes planteadas en la queja tramitada en su día como Expediente DI-620/2007-10.

CUARTO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con antes citada fecha 15-05-2008 (R.S. nº 4099, de 20-05-2008) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de ALCALÁ DE LA SELVA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

* Informe acerca de las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento en relación con el RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES y RECOMENDACION que esta Institución le formuló en resolución de 11-10-2007 (R.S. nº 8349, de 19-10-2007), en Expediente DI-620/2007-10, en los tres meses transcurridos desde el recibo en esta Institución de la comunicación antes reproducida.

2.- Con fecha 27-06-2007 (R.S. nº 5613, de 2-07-2008), y, por segunda vez, con fecha 28-08-2008 (R.S. nº 7222, de 29-08-2008) se remitieron sendos recordatorios de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta a los mismos.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas,

consideramos que el AYUNTAMIENTO de ALCALÁ DE LA SELVA, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTA.- En cuanto al fondo del asunto, consideramos procedente reiterar al Ayuntamiento las Consideraciones Cuarta, Quinta y Sexta de nuestra resolución adoptada en Expediente DI-620/2007-10, a las que nos remitimos y que damos por reproducidas.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formularle **RECORDATORIO FORMAL** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- Reiterar la **RECOMENDACION formal al AYUNTAMIENTO de ALCALÁ DE LA SELVA**, para que, en aplicación de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, en relación con los procedimientos de tramitación de Licencia de actividad, regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 1961, al tiempo de presentarse la solicitud que nos ocupa, y actualmente, en nuestra Comunidad Autónoma, por los arts. 63 y siguientes de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, y en cuanto a la licencia urbanística en art. 172 a 176 de nuestra Ley 5/1999, Urbanística, se adopten las medidas de impulso de ambos procedimientos hasta su resolución única, y notificación de la misma a los interesados, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Y también, para que, conforme a lo establecido en la citada Ley 5/1999, Urbanística, se adopte la resolución que se considere procedente en relación con la propuesta de Modificación puntual del Plan General de Ordenación urbana presentada a ese Ayuntamiento en fecha 17 de mayo de 2005.

TERCERO.- Hacer **RECORDATORIO FORMAL** a dicha Administración Local, del procedimiento legalmente establecido para tramitación de las licencias urbanísticas, regulado en artículos 172 a 176 de

la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, en relación con artículos 31, 42, 58, 70, 71, 89, y demás de aplicación, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los que se ha hecho sucinta referencia en Consideración Jurídica Cuarta, para su correcta aplicación en lo sucesivo.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo de los Recordatorios de deberes legales que anteceden y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

8 de octubre de 2008

EL JUSTICIA DE ARAGON

FERNANDO GARCIA VICENTE